



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Resolución Núm. 165-2020 que declara de urgencia el procedimiento para la contratación de servicios de publicación en todos los medios escritos, las informaciones económicas acerca del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE).

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO: que el numeral 3 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: "Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el Decreto núm. 132-20, el presidente de la República, Danilo Medina, en razón de la diseminación del coronavirus (COVID-19), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS); del deber del Estado de proteger la vida, la salud y la seguridad de los miembros de la sociedad, especialmente de los más vulnerables por su condición económica, social o de salud; y conforme a la Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), confirmó la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus, y creó la Comisión para atender los Asuntos Económicos y de Empleo, y la Comisión para atender los Asuntos Sociales.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

CONSIDERANDO: que en la misma fecha, mediante el Decreto núm. 134-20 el presidente Danilo Medina, declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República Dominicana, en razón de la situación actual que vive nuestro país y el mundo, como consecuencia del brote infeccioso de coronavirus (COVID-19), el cual fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, se instruyó la suspensión de actividades comerciales, a excepción de aquellas que se dedican a la venta de insumos básicos o prestación de servicios esenciales para la población, significando esto, el cierre temporal de empresas privadas que no se dedican a lo indicado anteriormente.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el referido Decreto núm. 132-20, coordina la Comisión para Atender los Asuntos Económicos y de Empleo, la cual procura reducir el impacto o crisis económica de la pandemia COVID-19 en empleados, empresas y la economía nacional en general.

CONSIDERANDO: que una de las medidas que el Estado dominicano adoptará para mitigar la posible crisis económica, es la creación de un Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), el cual consistirá en un programa para apoyar de manera transitoria a los trabajadores o empleados privados, con una transferencia monetaria no condicionada; podrán recibir apoyo de este programa, los trabajadores o empleados cuyas empresas hayan cerrado sus operaciones por las medidas de distanciamiento social ordenadas en el período de emergencia.

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha treinta (31) de marzo de dos mil veinte (2020) emitió la Circular núm. DGCP-03-2020, la cual establece que: "(...) A través de los procedimientos de urgencia, *las instituciones que tengan asignaciones especiales y puedan justificar la excepción*, podrán tener la celeridad que necesiten, teniendo en cuenta que las medidas extraordinarias que ha instruido el Presidente de la República, y dan lugar a las declaratorias de urgencia, tienen como fundamento también el estado de excepción nacional."

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Comunicaciones de este Ministerio, en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), emitió el documento contentivo del "Informe Pericial", el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución e indica expresamente lo siguiente:

"(...) En este sentido, y en vista de que el Decreto de creación de este fondo será emitido a la brevedad entrando en vigor inmediateamente, y que es de vital importancia en informar a la población dominicana y en especial a los empleadores, sobre la razón de ser del programa y las iniciativas contenidas en el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

(FASE), importante y novedoso plan de asistencia social al cual se pueden acoger las empresas para minimizar sus costos de operaciones y mantener a los empleados en sus nóminas institucional, evitando despidos masivos y crecimiento de desempleo frente a esta crisis mundial.

En consecuencia de lo antes expuesto, es necesario que concomitantemente con el Decreto de creación de FASE, se realice la contratación de manera urgente de una empresa para el servicio de publicación en medios escritos de amplia circulación nacional, con el objetivo de la referida publicación es lograr que la información llegue la población de manera oportuna, y de esa forma que el Ministerio de Hacienda cumpla con sus obligaciones como parte de la referida Comisión, y en la implementación de FASE. (...)

CONSIDERANDO: que el artículo 32 de la precitada Ley núm. 340-06, indica expresamente que: “ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que de conformidad con el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: “**Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios** el Portal Transaccional solicitará de manera automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el proceso de compra y ambos sistemas garantizarán que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato”.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, el Certificado de Apropiación Presupuestaria se generará de manera automático a través del referido sistema piloto, luego de cargados los





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional - SIGEF.

CONSIDERANDO: que la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, partiendo de todo lo anterior, determinó que el Ministerio de Hacienda cuenta con la disponibilidad de los fondos requeridos para llevar a cabo el procedimiento para la contratación de servicio de publicación en todos los medios escritos, las informaciones económicas acerca del FASE.

CONSIDERANDO: que por todo lo antes expuesto, podemos colegir que, al tratarse de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, para dar respuesta las obligaciones asumidas como parte de Comisión para Atender los Asuntos Económicos y de Empleo, es necesario llevar a cabo un procedimiento de urgencia y llevar en tiempo oportuno las informaciones a la población dominicana sobre el Programa FASE.

VISTA: la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece a título presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originen en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en el Ministerio de Hacienda, integral y vinculante a la presente resolución.

VISTO: el Decreto núm. 132-20, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), integral y vinculante a la presente resolución.

VISTO: el Decreto núm. 134-20 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Circular núm. DGCP-03-2020, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

VISTO: el "Informe Pericial", suscrito por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), integral y vinculante a la presente resolución.

VISTOS: todos los documentos que conforman el expediente del procedimiento de urgencia.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR, como al efecto **DECLARA** de **URGENCIA** el procedimiento para la contratación de servicios de publicación en todos los medios escritos, las informaciones económicas acerca del FASE .

ARTÍCULO 2. COMUNICAR como al efecto **COMUNICA**, la presente resolución al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3. ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios y el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio continuar con el procedimiento correspondiente.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:

Yudith Yamell Jiménez González

Directora General

Dirección de Coordinación del Despacho
en representación del Ministro de Hacienda

